



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75 - 2024-MDC/A

Cumba; 07 de mayo del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA;

CONSIDERANDO:

El Informe N°013-2024/OREC/MDC, de fecha 07 de mayo del 2024, y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de conformidad al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la Familia y Promueven al Matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley";

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, en esa misma Línea, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Informe N° 013-2024-/OREC/MDC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Cumba, menciona que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente presentado ante la Municipalidad Distrital de Cumba.



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del Artículo 20º), y Artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL		
EL CONTRAYENTE	LUIS ALBERTO SANCHEZ SILVA	DNI N° 33678664
LA CONTRAYENTE	NAITE DANI SALAZAR SERVAN	DNI N° 27737245

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
[Firma]
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE